

VERBAL SUMARIO – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2021-291

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvese proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda verbal sumaria de privación de la patria potestad presentada por la señora STEFANIE KATHERINE NAVARRO CONTRERAS a través de apoderada judicial en contra del señor JORGE ANDRES ARGUELLO MUÑOZ el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No indicó el nombre de los parientes más cercanos por línea materna y paterna que deben ser oídos de acuerdo con el artículo 61 del código civil por expresa remisión normativa del artículo 395 del código general del proceso, indicando su dirección física o electrónica y número de contacto.
2. No indicó la forma como obtuvo la dirección de correo electrónica del demandado con la debida evidencia, tal como lo exige el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
3. En el poder debe especificar la calidad en la que actúa la demandante, es decir, si actúa en procura de un derecho propio o ajeno, en este caso se trata de la progenitora que actúa como representante legal de sus hijos ANDRES SANTIAGO y DANIEL STEVEN además debe identificar a los niños respecto de quienes pretende la privación de la patria potestad.
4. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la parte demandada como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de privación de la patria potestad presentada por la señora STEFANIE KATHERINE NAVARRO CONTRERAS a través de apoderada judicial en contra del señor JORGE ANDRES ARGUELLO MUÑOZ por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3ded9b59c0fa4a2307c70cc9f9f941296d4399d7fab841fb984323edb0c289b

Documento generado en 13/08/2021 04:07:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>